



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

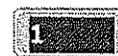
PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, ESPECIALIDAD JURISTAS (OEP 2022-2023-2024)

RESOLUCIÓN DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (BOE DE 18 DE NOVIEMBRE)

CUARTO EJERCICIO

23/04/2025

SUPUESTO PRÁCTICO



Ioan V. y Ruud N., de nacionalidad rumana el primero y holandesa el segundo, con 19 y 29 años de edad respectivamente, ingresan en el Centro Penitenciario de Granada por orden de un juzgado de la ciudad, en calidad de preventivos, a la vista de su presunta responsabilidad por el incendio en el apartamento donde se encontraban en régimen de alquiler vacacional en el centro de la localidad. La autoridad judicial decidió la aplicación de la medida cautelar a la espera de juicio considerando la gravedad de la conducta, con cabida en el tipo de incendio con riesgo para la vida de las personas, y al riesgo de fuga, al no tener arraigo familiar ni trabajo conocido en España.

Los hechos acaecieron tras las protestas de uno de los vecinos mientras celebraban una fiesta en la que hubieran podido consumir alcohol y cocaína. Ruud N. habría convencido a Ioan V. para vengarse del vecino al grito de "esta será la última vez que protestas".

El juzgado ordena su ingreso en prisión bajo medida cautelar de prisión provisional hasta completar las diligencias de instrucción. En el momento de su llegada al centro penitenciario ambos internos manifiestan al funcionario del departamento de ingresos su interés por retornar ambos lo antes posible a su país de residencia - Países Bajos - y también por permanecer juntos durante su estancia en la prisión, en el mismo módulo y celda.

1. Usted queda a cargo de realizar la primera entrevista tras el ingreso en prisión. A la vista de estos datos y conforme a la normativa aplicable, ¿qué información general trasladaría a estos internos en la primera entrevista de acogida al ingreso en el centro penitenciario? y en concreto, ¿qué respuesta daría a las solicitudes manifestadas de ubicación juntos en el establecimiento y traslado inmediato a su país de residencia?

2. Una vez que ya se encontraran cumpliendo condena en un centro penitenciario en España ¿Qué posibilidades hay en este caso – requisitos, competencia y plazos que se deben dar conforme a la norma - para cumplir la condena en el país solicitado? y si fueran clasificados en tercer grado ¿habría alguna otra alternativa?

En los dos primeros meses de estancia en prisión se recogen varios incidentes, Ioan V. tiene un carácter calificado de conflictivo, con varios sucesos de violencia verbal contra otros internos. En un último incidente fue necesario reducir a Ioan tras agredir a otro interno, a quien provoca una brecha en la cabeza, además lesionando a un funcionario y cortándose a sí mismo repetidamente con una cuchilla que llevaba oculta en la boca, amenazando con matarse, recurriendo incluso los funcionarios por orden del Jefe de Servicio a la sujeción mecánica prolongada con correas homologadas durante un periodo de diez horas para aplacar su agresividad extrema.

Tras un año desde su ingreso, la autoridad judicial prorroga la prisión preventiva a la espera de un informe psiquiátrico de Ioan. Hay referencias por el forense del juzgado y el médico del centro penitenciario de algún trastorno mental detectado en el momento del ingreso que se vio agravado en su día por el consumo de estupefacientes.

El centro penitenciario lo habría incluido en PAIEM, pautado medicación y gestionado varias consultas con especialista en psiquiatría durante este primer año de permanencia en el centro. Además, se habría formado a Ruud para realizar labores de acompañamiento con internos para casos de anomalías psiquiátricas y ayudar de este modo a Ioan si fuera necesario.

3. A la vista del incidente ocurrido, la dirección del establecimiento le requiere para que realice un informe en relación con el medio coercitivo empleado, su legalidad y garantías necesarias en la aplicación de éste.

4. Por otro lado, días después, la dirección del centro vuelve a contactar con usted preguntándole sobre la trascendencia disciplinaria para Ioan V. que pudieran tener los hechos descritos y las alternativas existentes, también sobre cuál sería su posible calificación y posible sanción.

Tras dos años en prisión preventiva en el mismo centro penitenciario, a la espera de la resolución judicial, se dicta sentencia condenando a Ruud N. a una pena de cinco años de prisión. En el caso de Ioan se aplica una eximente incompleta, recogiendo una condena de dos años y medio de prisión, con una medida de seguridad privativa de libertad por tres años, y una medida de libertad vigilada de tres años para tratamiento médico y de adicciones. Se recoge una responsabilidad civil de cincuenta mil euros.

5. A la vista de la pena que se recoge en sentencia para Ioan V. la dirección le encomienda realice informe sobre la normativa aplicable para la liquidación de las penas impuestas, la planificación con los pasos a seguir en el cumplimiento de éstas y posibles propuestas.

Tras la condena a Ruud N., estando a la espera de obtener una propuesta de grado de clasificación por la Junta de Tratamiento del establecimiento de Granada, el día de Navidad tiene prevista una comunicación familiar en el centro penitenciario con su hermana embarazada y su cuñado que han viajado desde Países Bajos. A primera hora del 25 de diciembre se recibe en el centro comunicación telefónica refiriendo que la hermana había ingresado en un hospital en Málaga para dar a luz por lo que no se producirá la comunicación prevista en el centro. Al recibir esta información, el interno solicita que le sea concedido un permiso para visitar a su hermana en el hospital y poder conocer a su sobrino en esa misma fecha de Navidad.

6. Conforme a un análisis de la normativa vigente desarrolle qué respuesta daría y los distintos pasos a seguir ante la solicitud del interno de un permiso de esta naturaleza, así como su posible traslado a la provincia de Málaga, donde se encuentra su hermana hospitalizada, si se hiciese el mismo día festivo de Navidad.

Al producirse una vacante en el taller de panadería tradicional por la libertad definitiva de uno de los internos trabajadores y después de consultarlo con el educador del módulo de residencia de Ruud, el coordinador de producción del centro, personal de la entidad estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (TPFE), propone a la dirección del establecimiento penitenciario que nombre al interno, que ya tiene la condición de penado, para ese puesto de trabajo productivo. Como el interno observa buena conducta, la dirección realiza el nombramiento, pero decide que el interno salga al taller durante una semana en horario de mañana para ver cómo se desenvuelve antes de darle de alta en la seguridad social como operario base.

El interno empieza a trabajar el día 1 de febrero y firma el contrato de trabajo el 10 de febrero, día en el que es dado de alta en seguridad social. En el mes de agosto, descontento con sus condiciones laborales - manifiesta que no ha percibido la parte proporcional de la paga extraordinaria ni vacaciones – acude con sus nóminas, inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, solicitando que el jurista le informe de sus derechos como trabajador y qué hacer para que le sean reconocidos.

7.- ¿Considera ajustada a derecho la actuación de la dirección y del coordinador de producción en cuanto al nombramiento del interno para el puesto de trabajo, así como al momento de la firma del contrato y de alta en la seguridad social? Señale las posibles consecuencias desde el punto de vista del derecho administrativo, laboral y de seguridad social, así como los órganos competentes para adoptar las diferentes decisiones.

8.- Señale la información que usted, como jurista, debería proporcionar al interno sobre reclamación de los derechos laborales que considera vulnerados.

Mediante su sistema de compras centralizado (expedientes tramitados en los servicios centrales de la entidad TPFE) y para abastecer de harina a los talleres de panadería tradicional de los centros penitenciarios, la entidad estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (TPFE) publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación de un expediente dividido en lotes, por el que la empresa HARINEZ, S.A resulta adjudicataria del contrato de suministro de harina de los Centros Penitenciarios de Córdoba, Jaén y Granada, formalizado el 1 de enero de 2025 y con duración hasta el 31 de diciembre de 2025. Se prevé la posibilidad de prórroga por un periodo de 12 meses. La garantía definitiva constituida por la empresa es de 52.000 euros.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación se establece que la resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Una vez acordada la resolución, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Los centros penitenciarios realizan varios pedidos mediante comunicaciones por email y telefónicas a la empresa HARINEZ S.A durante el mes de enero de 2025, pero nunca les suministran lo solicitado, pudiendo atender las

necesidades del taller por la harina almacenada procedente del anterior contrato. En el mes de febrero, la empresa manifiesta que ha tenido una avería en sus instalaciones y que por esta causa no podrá empezar a suministrar harina hasta el mes de junio, solicitando que hasta entonces no realicen más pedidos o, si lo prefieren, resuelvan el contrato de mutuo acuerdo.

Puestas estas circunstancias en conocimiento del Servicio Jurídico de TPFE y siendo usted jurista en dicho servicio, asesore a los centros penitenciarios sobre cómo debe proceder.

9.- Explique las actuaciones que se deberían llevar a cabo en los centros penitenciarios.

10.- Explique las actuaciones que se deberían realizar en los servicios centrales de TPFE, órganos competentes para llevarlos a cabo, el procedimiento adecuado y las consecuencias del mismo para la empresa y para los centros penitenciarios.

-----FIN-----